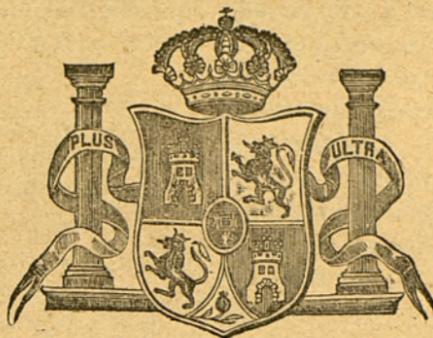


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 104.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se pondrá en vigor el orden de 26 de Setiembre de 1888, en términos que para el 1.º de Julio próximo cada peon caminero tenga á su cargo cuando menos 4 kilómetros y 20 cada capataz.

Art. 2.º En cumplimiento del artículo 41 de la ley de Presupuestos vigente, se sacará á pública subasta, en cuanto estén aprobados los respectivos presupuestos, la conservacion y reparacion de las carreteras de las provincias de Gerona, Avila y Huelva, con sujecion al pliego de condiciones redactado por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Art. 3.º Los Ingenieros Jefes de las provincias cuidarán de que los proyectos de nueva contruccion de carreteras comprendan en lo sucesivo la conservacion de las obras durante los cinco años siguientes á su recepcion provisional, incluyendo en el presupuesto la partidaalzada correspondiente á este servicio, é insertando en el pliego de condiciones una que imponga al contratista la obligacion de prestarlo. Esta condicion no obstará para que se reciban las obras definitivamente y se liquide la contrata cuando espire el plazo

de garantia señalado en el proyecto, devolviéndose entonces la fianza, excepto en la parte proporcional que corresponda al presupuesto de conservacion y á las casillas de peones camineros, de las que podrá disponer libremente el contratista.

Los Ingenieros Jefes de las provincias invitarán á los contratistas cuyas carreteras no hayan sido aun recibidas á continuar por cuatro años mas la conservacion en los términos y condiciones que se indican en los párrafos anteriores.

Art. 4.º Los propietarios de fincas atravesadas ó lindantes con carreteras en longitudes continuas ó discontinuas, pero cuya suma no baje de cuatro kilómetros, podrán encargarse de la conservacion de aquellos trozos que se relacionan con sus propiedades, mediante solicitud dirigida al Ministro de Fomento por conducto del Ingeniero Jefe de la provincia. Este, al remitirla, la acompañará con un informe en el que habrá de expresar la cantidadalzada que deberá abonarse anualmente al peticionario, las condiciones que hayan de imponérsele, y las garantías que podrán exigírsele; y el Ministro, oyendo á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, resolverá si procede ó no acceder á lo solicitado, y en caso afirmativo fijará definitivamente la cantidad y condiciones de la concesion.

Los propietarios que no tengan dentro de sus fincas ó lindantes con ellas la extension mínima de cuatro kilómetros, podrán asociarse para completarla, pero designando á un solo propietario para que los represente en la concesion.

Dado en Palacio á 5 de Abril de 1893. — MARIA CRISTINA. — El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

(De la Gaceta núm. 97.)

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los particulares, los Municipios ó las Diputaciones provinciales podrán hacer por si los estudios y redactar el oportuno proyecto de toda carretera comprendida en el plan general de las del Estado y que no hubiera sido ya estudiada por los funcionarios de la Administracion. Al efecto lo pondrán en conocimiento de la Direccion general de Obras públicas, expresando al hacerlo la fecha en que se proponen dar por terminado y presentar el proyecto. La fecha de esta comunicacion servirá de punto de partida para los derechos que pudieran adquirir y para las reclamaciones á que pudiera dar lugar el expediente.

Art. 2.º Estos proyectos deberán redactarse con entera sujecion á los formularios vigentes y estar suscritos por un Ingeniero de Caminos ó un Ayudante de Obras públicas.

Art. 3.º Una vez presentado el proyecto se procederá á su confrontacion sobre el terreno por las Jefaturas de las provincias. En el caso en que el exceso de proyectos no permitiese la confrontacion inmediata, la Direccion de Obras públicas fijará el orden en que estas deban verificarse y proveerá en caso necesario á las deficiencias de personal que pudieran ocurrir.

A la confrontacion ha de preceder el previo depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que aquella ocasione. Al efecto los Ingenieros Jefes formarán el correspondiente presupuesto, y una vez aceptado por el peticionario, depositará su importe en poder del Pagador de Obras públicas de la provincia, hasta que, terminadas las operaciones, se de-

vuelva el excedente si le hubiere. En caso de que no se conformara el interesado con dicho presupuesto, el Ingeniero Jefe lo elevará con su informe á la Direccion general para que resuelva.

Art. 4.º Si al verificar la confrontacion á que se refiere el artículo anterior encontrasen los Ingenieros del Gobierno que el proyecto no se ajustaba á las condiciones del terreno, ni habia sido hecho con sujecion á las prescripciones legales, será responsable de los gastos extraordinarios que la confrontacion pueda producir y de los que en adelante haya precision de hacer el peticionario, y en su defecto el Ingeniero ó Ayudante que hubiere autorizado el proyecto con su firma.

Art. 5.º Hecha la confrontacion del proyecto, lo informará el Ingeniero Jefe y lo remitirá á la Direccion general de Obras públicas, la cual, después de oír á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, propondrá al Ministro de Fomento la aprobacion del referido proyecto, si lo cree procedente. En caso contrario se devolverá al peticionario para que haga las reformas ó modificaciones que la misma determine.

Art. 6.º A la aprobacion definitiva de los proyectos habrá de preceder indefectivamente su aprobacion técnica y la del expediente informativo que previene la ley de carreteras.

Art. 7.º Los gastos que supongan el estudio y redaccion del proyecto hasta su aprobacion definitiva, los que fuesen necesarios para su confrontacion sobre el terreno y los que pudiera ocasionar la rectificacion de los estudios y nueva confrontacion, serán siempre de cuenta de peticionario, sin que pueda dar lugar á reintegro en ningun caso y bajo ningun concepto.

Art. 8.º Una vez aprobados definitivamente los proyectos de esta manera estudiados, se pondrán en

conocimiento de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, para que los tenga presentes al redactar el plan de trabajos del año económico inmediato.

Cuando la Junta Consultiva no creyese deber incluir en el plan anual los referidos estudios, expresará en su informe las razones en virtud de las cuales aconseje su aplazamiento.

Art. 9.º Estos proyectos tendrán en todo caso preferencia para su construcción sobre los de igual índole, cuando los peticionarios acompañen á los estudios la cesión de los terrenos necesarios para la construcción de la carretera.

Art. 10. Los particulares cuyos proyectos hayan sido aprobados definitivamente, tendrán derecho á que les sea abonado su importe cuando la Administración disponga la subasta de las obras, salvo el caso de que, tomando el interesado parte en la licitación, le fueren aquellas adjudicadas. La Junta consultiva, al informar sobre la aprobación de los estudios, hará la tasación de su valor, que en ningún caso podrá exceder de 400 pesetas por kilómetro.

Dado en Palacio á 7 de Abril de 1893.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

(De la Gaceta núm. 98.)

Gobierno Civil.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Enero último, la Dirección general de Obras públicas ha señalado el día 24 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de Madrid á Francia, sección 1.ª, en esta provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 28.570 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 14 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de Madrid á Francia, sección 1.ª, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Marzo de 1893.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

| CARGO. | Pesetas. |
|---|----------|
| Existencia en fin del mes anterior..... | 13291'47 |
| DATA. | |
| Pagos hechos..... | 5712'37 |
| RESÚMEN. | |
| Importa el cargo..... | 13291'47 |
| Idem la data..... | 5712'37 |

Existencia para el mes de Abril..... 7579'10

Burgos 31 de Marzo de 1893.
—El Depositario, Celedonio Valpuesta.—Conforme: —El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Satisfecho el resto del 1.º y 2.º trimestres de contingente provincial del pueblo de Iglesias... | 358'54 |
| Idem el 3.º id. del de Pampliega..... | 803'19 |
| Idem por cuenta del 1.º del de Marmellar de Arriba..... | 108'78 |
| Idem por id. del 2.º del de Tapia..... | 109'44 |
| Idem por id. de la cuota del de Presencio..... | 169'71 |
| Idem por id. del de Prádanos de Bureba..... | 244'39 |
| Idem por id. del de Cardañuela Riopico..... | 222'63 |
| Idem por id. del de Quintanilla del Coco..... | 126'92 |
| Idem por id. del de Sasamon..... | 451'76 |
| Idem por id. del año de 1891-92 del de Vilviestre de Muñó..... | 90'90 |
| Idem por id. de id. del de Torresandino..... | 95'05 |
| Idem el tercer trimestre del corriente año de obligaciones de primera enseñanza del de Pampliega..... | 725'42 |
| Idem á D. Pedro Roman autorizado por el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra..... | 42'36 |
| Idem á D. Angel Colina, por la Junta administrativa de Villalval... | 67'31 |
| Idem á D. Ciriaco Arce, por la de Villahernando | 202'09 |
| Idem á D. Lorenzo Miñon y D. Casiano Miguel por el Ayuntamiento de Abajas..... | 10 |
| Idem á D. Emilio Marin por el de Orbaneja Riopico..... | 18'78 |
| Idem á D. Joaquin Domingo por el de Ibeas de Juarros..... | 777'38 |
| Idem á D. Platon Fernandez por la Junta administrativa de Arenillas de Villadiago..... | 378'53 |
| Idem á D. Benito Andrés por la de Peñacoba... | 45'74 |
| Idem á D. Cecillo Izquierdo id. por la de Castro-morca..... | 31'51 |
| Idem á D. Antonio Pardo por el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza... | 122'01 |
| Idem el tercer trimestre del contingente provincial del corriente año del de Solarana.. | 149'51 |
| Idem á D. Apolinar Miguel, autorizado por el Ayuntamiento de Solarana..... | 360'42 |
| Total... | 5712'37 |

Burgos 31 de Marzo de 1893.
—El Depositario, Celedonio Valpuesta.

DELEGACION DE HACIENDA.

Oposiciones al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

En la Gaceta del día 30 de Marzo último fué publicado el Real decreto de 28 del mismo mes por el cual se crea el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, y también su reglamento orgánico, el programa de las materias sobre que han de versar las oposiciones de los aspirantes á ingreso en el mismo Cuerpo, y la Instrucción que ha de regir en las oposiciones.

El reglamento aludido exige para todo el que haya de ser admitido ó oposicion ser ó haber sido empleado de Hacienda, pertenecer á los Cuerpos administrativos del Ejército ó de la Armada ó poseer el título de Profesor ó Perito Mercantil.

Y para que llegue á conocimiento de cuantas personas en esta provincia reunan alguna de las antedichas cualidades, cumpliendo lo dispuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, se publica el presente anuncio con las advertencias siguientes:

En la Secretaría de esta Delegación se admitirán desde luego, y hasta el día 26 de Mayo próximo á las dos de su tarde, las instancias que escritas de puño y letra de los interesados se presenten en solicitud de oposicion para el ingreso.

Pasada dicha hora del citado día 26 de Mayo, las solicitudes que se intente presentar habrán de dirigirlas los interesados á la Intervención general de la Administración del Estado *directamente*.

A las instancias han de unirse estos documentos: 1.º, certificación de nacimiento para acreditar que el aspirante es español y mayor de 18 años; 2.º, certificación de un Facultativo de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio; 3.º, certificación de buena vida y costumbres, expedida por la autoridad local; 4.º, si el aspirante es ó ha sido empleado de Hacienda, la hoja de servicios que lo acredite; debiendo el Interventor certificar de su conformidad con los documentos que el interesado exhiba. Si el solicitante pertenece al Cuerpo administrativo del Ejército ó al de la Armada, certificación del Sr. Intendente del Distrito militar. Y si el aspirante fuese Profesor ó Perito mercantil, unirá á la solicitud el título correspondiente además de los ya expresados documentos.

En la misma Secretaría de esta Delegación se fijará, cuando la Intervención general los comuniquen, el anuncio del número de órden que á cada instancia haya correspondido, y de la fecha en que los respectivos interesados deberán hallarse en Madrid para sufrir exámen.

Las personas que deseen adquirir el reglamento y el programa de las materias sobre que han de versar las oposiciones de los aspirantes á ingreso, podrán adquirirlos acudiendo á la portería de la Intervencion de Hacienda de esta provincia.

Burgos 10 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Premios de cobranza.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ordenacion de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891, desde el dia 18 del actual queda abierto por término de 10 dias en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia el pago de los premios de cobranza de las contribuciones territorial é industrial y del impuesto de minas devengados por los Recaudadores de los partidos en el tercer trimestre del actual ejercicio, advirtiéndoles que una vez trascurrido dicho plazo, se retirarán las nóminas del pago en el estado en que se hallen, y no podrán los interesados realizar los referidos premios hasta que en el mes de Julio se satisfagan los correspondientes al 4.º trimestre.

Burgos 13 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Inspeccion.

Con fecha 10 del actual ha cesado en el desempeño de su cargo D. Joaquin Avellaneda, Inspector administrativo de Hacienda de esta provincia, en virtud de haber sido declarado cesante por Real orden de 8 del corriente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público é industriales de esta provincia, haciéndoles presente que desde dicho dia 10 ha dejado de ejercer el referido Inspector todas las funciones que por su cargo se le tenian encomendadas.

Burgos 13 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 22 de Marzo último, y en vista de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero próximo pasado, se ha desestimado una instancia promovida por el Ayuntamiento de La Nuez de Abajo en solicitud de anticipo de intereses de sus bienes de Propios enajenados hasta fin de Diciembre de 1882.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Re-

glamento de procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890.

Burgos 11 de Abril de 1893.—El Interventor de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Cédulas personales.

Presentada en esta Administracion por el Recaudador del impuesto de cédulas personales la relacion de descubiertos de los contribuyentes que no han obtenido la cédula personal respectiva á su clase durante el periodo de cobranza voluntaria que se señaló en los edictos fijados al público y en el Boletín oficial de esta provincia, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda á propuesta de esta Administracion se ha servido nombrar en 7 del actual Agente ejecutivo de dicho impuesto á D. Vicente Palacios, el que seguirá los procedimientos de apremio con arreglo á la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa, que la Agencia ejecutiva de recaudacion se hallará abierta todos los dias no festivos desde las diez de la mañana á la una de la tarde en las oficinas de la Delegacion de Hacienda, calle de San Juan, núm. 78, donde pueden proveerse de dichos documentos satisfaciendo los recargos correspondientes, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de cinco dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial se seguirán los demás procedimientos señalados en la referida Instruccion.

Burgos 12 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Roman Posse.

RECAUDACION.

Cédulas personales.

En las relaciones de deudores presentadas para su liquidacion por el Recaudador de cédulas personales de esta Capital y de los Ayuntamientos que al final se expresa he dictado con esta fecha la providencia que sigue:

«Mediante no haber obtenido la cédula personal los contribuyentes expresados en las relaciones presentadas por el Recaudador del impuesto en esta Capital y Ayuntamientos que se citan dentro del periodo de la cobranza voluntaria que se señaló en los edictos que se fijaron en cada localidad y que además se publicaron en el Boletín oficial de esta provincia, quedan incurso en el recargo del duplo de la cédula que á cada uno corresponde y en el duplo del recargo municipal con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la Instruccion de

27 de Mayo de 1884, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de cinco dias se expedirá el apremio de segundo grado, previniendo á los Ayuntamientos ejecutivos la precisa obligacion que tienen de consignar al respaldo de las cédulas que expidan á cada deudor el recargo correspondiente.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 12 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Roman Posse.

Relacion que se cita.

Adrada de Haza.
Aranda de Duero.
Castrogeriz.
Ciadoncha.
Covarrubias.
Frias.
Galbarros.
Grijalba.
Gumiél del Mercado.
Guzman.
Hontangas.
Hoyales de Roa.
La Orra.
Lerma.
Melgar de Fernamental.
Miranda de Ebro.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
Ontoria de Valdearados.
Pedrosa de Duero.
Pedrosa del Príncipe.
Prádanos de Bureba.
Presencio.
Revilla Vallejera.
Roa.
Rubena.
San Juan del Monte.
San Martin de Rubiales.
Santa Cruz de la Salceda.
Sasamon.
Sordillos.
Sotillo de la Ribera.
Toosantos.
Torrepadre.
Valle de Mena.
Valle de Tobalina.
Villahizan de Treviño.
Valle de Valdelaguna.
Villalba de Duero.
Villamayor de los Montes.
Villamayor de Treviño.
Villarcayo.
Villasandino.
Valle de Mena.
Villegas.
Zazuar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

A los de igual clase y demás autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de esta requisitoria, hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo contra Evilio Lorenzo Ruiz, de 16 años de edad, hijo de D. Celso y D.ª Eleuteria, natural de Vitoria y domiciliado en esta Capital, de oficio carpintero, cuyas señas son: estatura alta, nariz y boca regulares, color sano, con una jiba en la espalda, viste pantalon de paño

negro, chaleco y americana de tricot negro y boina tambien negra; y en auto del dia de ayer, mediante ignorarse su paradero, he acordado llamarle por requisitoria concediéndole el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del palacio de Justicia, al objeto de recibirle la oportuna indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en su derecho.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca captura y segura conduccion del expresado Evilio Lorenzo Ruiz á la cárcel de esta Capital y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Burgos á 5 de Abril de 1893.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Madrid.

En el Juzgado de primera instancia del Congreso de esta Corte y Escribanía del que refrenda penden autos de concurso de la Compañía titulada «La Buena Fe,» fundada por artífices plateros al fin del siglo pasado, en cuyos autos y para que pueda llegar á conocimiento de todos los que tuvieren derecho á suceder á los primitivos acreedores, se acordó insertar, y así tuvo lugar en la Gaceta oficial núm. 74 del dia 15 del corriente, la lista de todos estos con el fin de que comparezcan, si lo tienen por conveniente, á reclamar sus respectivos créditos, ya en dicho Juzgado, ya directamente en las Oficinas de la Sindicatura, que la componen D. Ramiro Martinez Aparicio y D. Luis Soria, é instaladas en la calle de Juanelo, núm. 20, principal, advirtiéndose que hay suficientes fondos para su completo reintegro, y que para lograr esto se han de presentar comprobantes justificativos del derecho que ostenten.

Madrid 20 de Marzo de 1893.—Balbino Martin.—El Escribano, Antolin Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas elementales incompletas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que, segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La de Bobeda, con la dotacion anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Berganzo, con 460, id.
Bernedo, con 450, id.
Oyardo, con 400, id.
Herenchun, con 350, id.
Elosu, con 310, id.
Armiñon, con 300, id.
Izoria, id.
Miñano Mayor, id.
Zaitegui, id.
Zuazo de San Millan, id.
Anda, con 250, id.
Angostina, id.
Galarreta, id.
Chinchetru, id.
Leciñana del Camino, id.
Loza, id.
Oreitia, id.
Nograro, id.
Salmanton, id.
Tuyo, id.
Añua, con 200, id.
Ceriano, id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La de Quintanamanvirgo, con 593'75 id.
Pardilla, con 562'50.
Pedrosa de Duero, id.
Barrios de Bureba, con 531, id.
Pineda Trasmonte, id.
Quintanarraya, id.
Entrambasaguas, con 500, id.
La Prada, id.
Guinico y Montañana, id.
Villanueva del Conde, id.
Villoveta, id.
Angulo, id.
Artietz, id.
Quintanas de Valdelucio, id.
Fresneda de la Sierra, id.
Celada de la Torre, id.
Pesquera de Ebro, con 468'75, id.
Pangusion, con 450, id.
Villate y Gobantes, id.
San Miguel de Cornezuelo, id.
Villamartin de Villadiego, id.
Villacomparada de Rueda, id.
Haedo de Linares, id.
Humienta, id.
Calzada de Bureba, id.
Montejo de Bricia, id.
Quintanaurria, id.
Borcós, id.
Quintanilla Valdebodres, id.
Penches, id.
Gumá, id.
Gallejones, id.
Villaquiran de la Puebla, con 437'50.
Rebolledo de la Torre, id.
San Mamés de Burgos, id.
Ciruelos de Cervera, con 412'50, idem.
Castrillo Matajudios, id.
Villangomez, id.
Barcina de los Montes, id.
Aldea del Portillo, con 400, id.
Talamillo del Tozo, id.
Torrepadierne, id.
Obarenes, id.
Trashaedo del Tozo, id.
Espinosa del Monte, id.

Solanas de Valdelucio, id.
Santa Gadea de Alfoz, id.
Ciudad de Ebro, id.
Portilla, id.
Zarzosa de Riopisuerga, con 375 id.
La Vid de Bureba, id.
Tablada del Rudron, id.
Quintanaortuño, con 343'75 id.
Lodoso, con 325, id.
Nidáguila, id.
Barrio de Santa Marina, id.
Lences, id.
Villaute, id.
Arroyuelo, con 312'50, id.
Santa Coloma del Rudron, id.
Carcedo de Bureba, con 300, id.
Castrecías, con 250, id.
Bayas, id.
Villacienco, id.
Renuncio, id.
Santa Maria Ananuñez, con 281'25.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La de Aizarna (Cestona), con 500, id.

De niñas.

La de Aizarna (Cestona) con 400, id.

De ambos sexos.

La de Anveta, con 400, id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De párvulos.

La auxiliaria de Cevico de la Torre, con 500, id.

De ambos sexos.

La de Valoria de Aguilar y Olleiros, con 500, id., del Estado y municipales.
Cantoral y Cubillo, id.
Villorquite del Páramo, id.
Arenillas de Nuño Perez, id.
Itero Seco, con 437'50, id., de municipales.
Villaldavin, con 350, id.
Villalbadeguardo, con 312'50, id.
Valdeolillos, con 300, id.
Polvorosa, con 250, id.
Pedrosa de la Vega, id.
Villanueva del Rio, con 200, id.
Villavega de Ojeda, id.
Valles de Valdavia, con 100, id.
Villamar, id.
Cardaño de Abajo, id.
Villanueva de la Peña, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La de Rada, con 444, id., de Obra pia.

De niñas.

La de Quijano, con 547'50 y casa, id.

El Patrono de esta escuela tiene derecho al nombramiento de Maestra.

De ambos sexos.

La de Revilla de Soba, con 500, casa y retribuciones, del Estado y municipales.
San Sebastian de Garabandel, id.
Pardillo, id.
Barreda, con 400, id.
Bustablado, id.
Adal, id.

Aradillos, id.
Barrio de Abajo, id.
Camino de Izara, id.
Herada, id.
Nestares, id.
Pisueña, id.
Quintanas Olmo, id.
Caloca, id.
Tresviso, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

La de Derio, con 360, id., de municipales.

De párvulos.

La auxiliaria de la de Valmaseda, con 500, id.

Se proveerá esta auxiliaria en Maestra segun el Reglamento de 21 de Abril de 1892.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La de Urones de Castroponce, con 613'75, id.

Corrales de Duero, con 308'25, idem.

Aguasal, con 250, id.

Robladillo, id.

De párvulos.

La auxiliaria de la de Tudela de Duero, con 400, id.

Cuyas vacantes se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud, pero sin derecho estos á obtener plaza en el caso de haber aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de treinta dias á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 10 de Abril de 1893.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldia de Sarracin.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de vino, aceite, aguardiente y vinagre que se han de expender en el próximo año económico de 1893-94 sean rematados á la venta exclusiva en los dias 23 y 30 del actual á las dos de la tarde, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el presupuesto no se celebrará la siguiente.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento

de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Sarracin 9 de Abril de 1893.
=El Alcalde, Agapito Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Las Hormazas para el dia 16, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente.

El de Arroyal para los dias 23 y 30, á la misma hora, respecto de iguales artículos.

Alcaldia de Villazopeque.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villazopeque 10 de Abril de 1893.
=El Alcalde, Casimiro Mazuela.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barrio de San Felices.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Antigua ferreteria de Hijos de Julian Marcos, Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo), numero 18.

Esta antigua y acreditada casa, surtida con toda clase de útiles, herramientas, hierros y fabricados del ramo, ofrece en las mejores condiciones de clase y precio los artículos siguientes:

Para labradores y herreros.—Gran surtido del inmejorable hierro de Barbadillo, tan estimado para la fabricacion de toda clase de herramientas y útiles del campo, por su incomparable ductilidad, consistencia y duracion.—Único depósito de venta en Burgos.

Para las artes industriales.—Herramientas de todas clases, de marcas acreditadas y legítimas.

Para constructores de obras.—Hojas de zinc, planchas, barras, rejas, mazas, columnas, viguetas, cadenas, poleas diferenciales, etc.

Para el servicio doméstico.—Estufas de todos sistemas, cocinas económicas, camas de hierro y colchones de muelles de toda clase, baterías de cocina surtidas con los efectos mas modernos y perfeccionados, moldes y máquinas para picar y exprimir el jugo de carne, de tomates, de frutas y de sustancias para hacer purés, etc.

À los labradores.

Abonos químicos para toda clase de cultivos. Abonos para cereales, patatas, legumbres, viñas, árboles frutales, huertas y jardines.

La Produccion agricola, Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos.—13